

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL INFORME PRESENTADO POR LA OFICINA TÉCNICA DE APOYO Y SE DECLARA QUE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SIGUE CUMPLIENDO LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANISMO PAGADOR DE LOS GASTOS FINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA Y POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de 20 de mayo de 2019

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 28 de mayo de 2019

Fdo.: Antonio Sanz Cabello
Viceconsejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Código:	9eavq686CI1HB7Na8199_LxxYIcROM		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



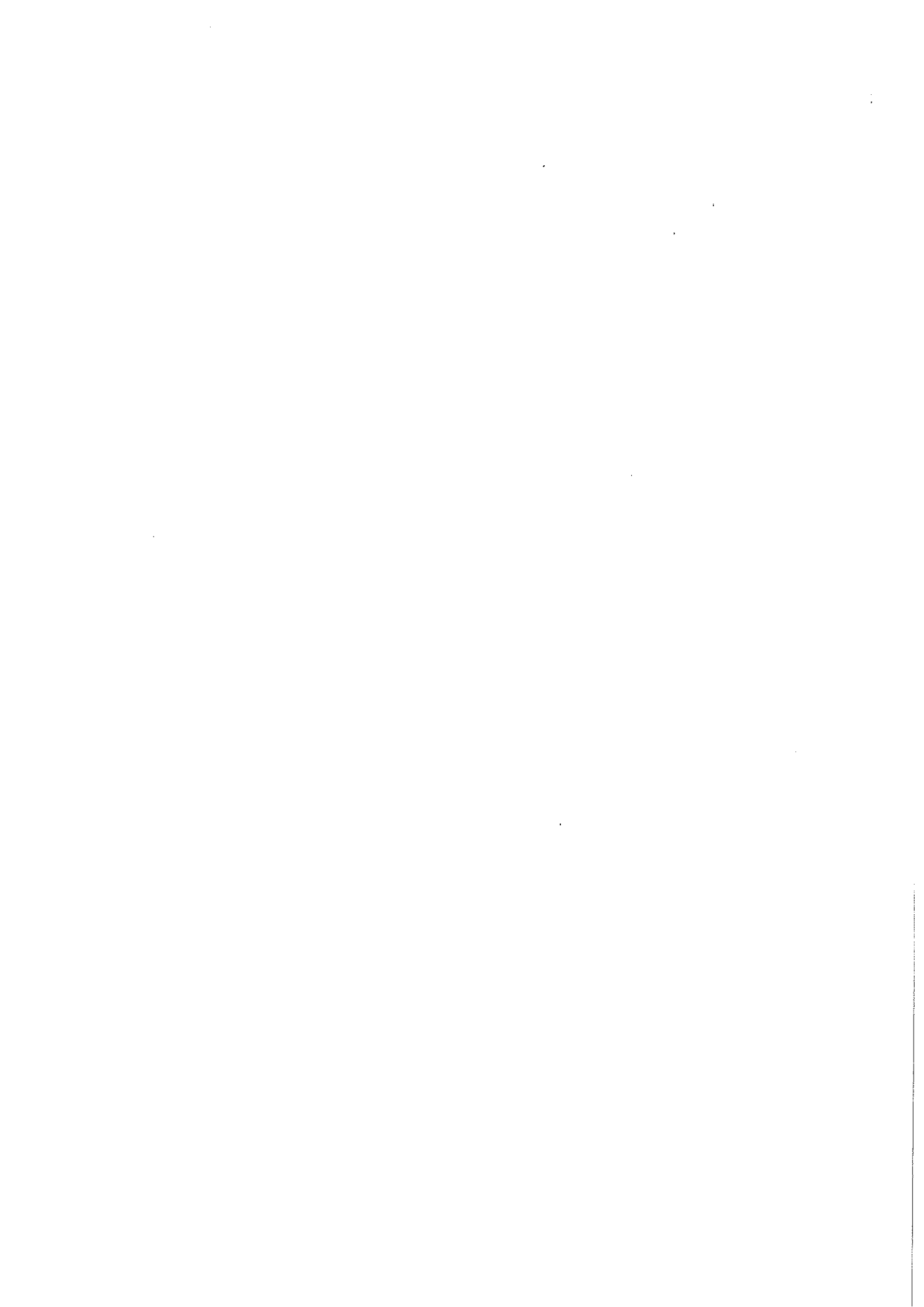
INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN CONTINUA DEL CUMPLIMIENTO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANISMO PAGADOR DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EJERCICIOS FINANCIEROS 2016, 2017 Y 2018



**OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS
FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS EN ANDALUCÍA**

Mayo de 2019



ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Autoridades competentes	5
3. Renovación de la autorización del Organismo Pagador	8
4. Creación, fusión o división del Organismo Pagador	8
5. Objeto, alcance, período de referencia y calendario de la supervisión continua	9
6. Actuaciones complementarias	10
7. Metodología y Sistemática de la Supervisión	11
8. Supervisión continua del Organismo Pagador	13
9. Resultados de la Supervisión	14
10. Seguimiento de las deficiencias que sigan sin resolverse a 15 de octubre de 2018	15
11. Evolución de la situación a lo largo del trienio	15
12. Evaluación global a 15/10/2018	16
13. Conclusiones	17
14. Documentación anexa	18

1. Introducción

El artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, dispone que:

“La autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.

Cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. El informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias. La autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización.”

La Comisión ha recogido las instrucciones para la realización de estas tareas en su Directriz n.º 6 “Supervisión por la Autoridad Competente del cumplimiento continuo de los criterios de autorización por los Organismos Pagadores” de fecha 2 de mayo de 2019. Para la redacción del presente informe se han tenido en cuenta, tanto dicha directriz, como el modelo facilitado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA) a tal efecto.

2. Autoridades Competentes

A) Autoridad Competente que otorga y revoca la autorización del Organismo Pagador. (Artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en relación con el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014)

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la designación del organismo de Certificación

y la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía así como para el resto de tareas asignadas a las Autoridades Competentes por los Reglamentos comunitarios, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo Consejo de Gobierno), que es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía según lo establecido en el artículo 119.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural que el artículo 48.1 de dicho Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de ejercer las funciones de apoyo y asesoramiento a la Autoridad Competente, en particular en lo relativo a la autorización y supervisión continua del Organismo Pagador, el Consejo de Gobierno, aprobó el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscrita a la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través de su Viceconsejería.

En ejercicio de sus atribuciones y competencias el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006, designó y autorizó a la entonces Consejería de Agricultura y Pesca (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Tras su designación y autorización, la regulación actual del Organismo Pagador se contiene en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

B) Órgano independiente del Organismo Pagador que realiza el examen de los criterios de autorización (Artículo 1, apartado 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014)

El artículo 1, apartado 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 establece la obligación de realizar una revisión previa a la autorización del Organismo Pagador. En este sentido, se establece la designación por parte de la Autoridad Competente de un órgano de auditoría, que será independiente del Organismo Pagador.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este examen previo se encomendó a la extinta Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública. Esta encomienda se realizó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 (BOJA n.º 143 de 26 de julio).

C) Acto oficial de autorización del Organismo Pagador (Artículo 1, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014)

El acto oficial de designación y autorización del Organismo Pagador se realizó mediante Acuerdo de 24 de Octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, *por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.*

En el actual marco 2014-2020, se ha regulado la actividad del Organismo Pagador de Andalucía mediante el Decreto 70/2016 de 1 de marzo, *por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.*

Desde su designación y autorización como organismo pagador en 2006, la entonces Consejería de Agricultura y Pesca ha experimentado varios cambios de denominación. Actualmente, su designación es Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, *de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.*

3. Renovación de la autorización del Organismo Pagador

A) Verificación del grado de adecuación como Organismo Pagador de las ayudas con cargo al FEAGA y al FEADER. Reglamento (UE) n° 1306/2013, artículo 7, y Reglamento Delegado (UE) n° 907/2014, artículo 1 y Anexo I.

En el periodo a que se refiere este Informe (2016, 2017 y 2018), no ha sido necesario ni se ha producido ninguna renovación de la autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, FEAGA y FEADER, ya que ha continuado cumpliendo los criterios de autorización recogidos artículo 1 y Anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, tal como ha puesto de manifiesto el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Informes de Auditoría de las cuentas anuales del Organismo Pagador correspondiente a los ejercicios FEAGA y FEADER 2016, 2017 y 2018.

4. Creación, fusión o división del Organismo Pagador

No procede cumplimentar este apartado ya que, en el periodo cubierto por este informe, no se ha creado, fusionado o dividido ningún Organismo Pagador en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Objeto, alcance, período de referencia y calendario de la supervisión continua

A) Objeto y alcance

El objeto de este informe es facilitar la información necesaria a la Autoridad Competente para que pueda determinar si la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible como Organismo Pagador de Andalucía sigue cumpliendo los criterios de autorización establecidos en el artículo 1 y Anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de modo que el mismo pueda servir de base a la Autoridad Competente para efectuar la comunicación a la Comisión que establece el artículo 2.1 "in fine" del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014.

Conviene hacer constar que las constataciones sobre conformidad de las operaciones, funcionales y de gestión, quedan fuera del ámbito de esta supervisión.

B) Período de referencia

El período de referencia del presente Informe comprende los ejercicios financieros 2016, 2017 y 2018. En los fondos FEAGA y FEADER, el ejercicio financiero se extiende desde el 16 de octubre del año N-1 hasta el 15 de octubre del año N, conforme al artículo 39 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Hay que aclarar que se ha podido realizar la supervisión completa de los ejercicios financieros 2016, 2017 y 2018, ya que no ha sido necesario implementar acción correctora alguna en ninguno de los tres ejercicios que abarca este informe.

C) Calendario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1. del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, la supervisión continua se ha basado, en particular, en los Informes de Auditoría de las cuentas anuales del Organismo Pagador emitidos por el Organismo de Certificación relativos a los ejercicios 2016, 2017 y 2018,

por lo que el calendario de supervisión ha estado fundamentalmente vinculado a la emisión de estos informes. En cualquier caso, las tareas de supervisión de cada año se han finalizado con anterioridad al mes de junio del año de emisión del correspondiente informe de certificación (año N+1).

6. Actuaciones complementarias

Si bien, para garantizar que el Organismo Pagador seguía cumpliendo los criterios de autorización, la Autoridad Competente se ha basado particularmente en los Informes de Auditoría de las cuentas anuales del Organismo Pagador emitidos por el Organismo de Certificación, se ha tenido también en cuenta el resultado de otras actuaciones complementarias:

-Basándose en documentación aportada por el Organismo Pagador, la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha realizado un análisis del cumplimiento del criterio de autorización Supervisión (apartado 4 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014) sin que se hayan encontrado deficiencias significativas.

-Asistencia de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente a aquellas misiones de auditoría y de control del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Comisión Europea de las que ha tenido comunicación por parte del Organismo Pagador, así como seguimiento del resultado y recomendaciones de dichas misiones. Concretamente, en el periodo abarcado por este informe, se ha asistido a las investigaciones PF-7768 (acción por el clima), PF-9157 (Desertificación), DAS 2016, SOA 2017, PF-8422 (Régimen Pago Básico), SOA 2018, RD1/2016/820, XC/2017/001 y RD2/2017/001.

-Participación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente como miembro en el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

7. Metodología y Sistemática de la Supervisión

La Intervención General de la Junta de Andalucía, en calidad de Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (en virtud del Decreto 70/2016 citado en apartados anteriores) ha venido realizando anualmente, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, y el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, una auditoría a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en su calidad de Organismo Pagador. En dichas auditorías, de conformidad con las directrices aplicables de la Dirección J.5 Auditoría Financiera de la Comisión¹, se han analizado, tanto para el FEAGA como para el FEADER, los siguientes criterios de autorización:

1. Entorno Interior

- A. Estructura organizativa
- B. Recursos humanos
- C. Delegación

2. Actividades de Control

- A. Procedimientos para autorizar solicitudes
- B. Procedimientos de pago
- C. Procedimientos contables
- D. Procedimientos aplicables a los anticipos y las garantías
- E. Procedimientos aplicables a las deudas
- F. Pista de auditoría

¹ Directriz n.º 1 sobre autorización, Directriz n.º 2 relativa a la auditoría de certificación anual, Directriz n.º 3 relativa a los requisitos de información y las opiniones del OC y Directriz n.º 5 relativa a la información de irregularidades.

3. Información y Comunicación

- A. Comunicación
- B. Seguridad de los sistemas de información

4. Seguimiento

- A. Seguimiento continuo mediante actividades de control interno
- B. Evaluaciones individuales mediante un servicio de auditoría interna

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas (artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 en relación con el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013) el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha emitido en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, los informes sobre auditoría de las cuentas anuales del Organismo Pagador y las opiniones de auditoría que se indican a continuación:

- Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el R (UE) 908/2014 correspondiente al ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2016, suscrito el 07 de febrero de 2017, y Opinión del organismo de certificación a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la misma fecha.
- Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el R (UE) 908/2014 correspondiente al ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2017, suscrito el 07 de febrero de 2018, y Opinión del Organismo de Certificación a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 8 de febrero de 2018.
- Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el R (UE) 908/2014 correspondiente al ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2018, suscrito el 21 de febrero de 2019, y Opinión del Organismo de Certificación a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la misma fecha.

Esta Autoridad Competente se ha basado, particularmente, en los Informes de Auditoría de cuentas y en las opiniones de auditoría, y se ha centrado en el cumplimiento de los criterios de autorización por el Organismo Pagador de la Junta de Andalucía, para los fondos FEAGA y FEADER, para extraer las conclusiones pertinentes.

Durante el mes de marzo de 2019, la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, ha completado a la revisión de los apartados correspondientes al cumplimiento de los criterios de autorización de los informes y certificados elaborados por el Organismo de Certificación que se venía realizando en cada uno de los ejercicios financieros 2016, 2017 y 2018. Asimismo, se ha procedido a revisar el resultado de las actuaciones complementarias relacionadas en el apartado 6 de este informe.

Una vez analizada toda la documentación se ha procedido a la elaboración del presente informe, del que se da traslado al Viceconsejero de la Consejería de Presidencia Administración Pública e Interior en su calidad de Secretario de Actas del Consejo de Gobierno de Andalucía que, como se expone en el apartado 2 de este informe, es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Supervisión continua del Organismo Pagador

8.1 EJERCICIO 2016

El Organismo de Certificación no ha emitido constataciones de importancia fundamental ni de importancia media para la sección FEADER con respecto a ninguno de los criterios de autorización.

El Organismo de Certificación no ha emitido constataciones de importancia fundamental ni de importancia media para la sección FEAGA con respecto a ninguno de los criterios de autorización.

8.2 EJERCICIO 2017

El Organismo de Certificación no ha emitido constataciones de importancia fundamental ni de importancia media para la sección FEADER con respecto a ninguno de los criterios de autorización.

El Organismo de Certificación no ha emitido constataciones de importancia fundamental ni de importancia media para la sección FEAGA con respecto a ninguno de los criterios de autorización.

8.3 EJERCICIO 2018

El Organismo de Certificación no ha emitido constataciones de importancia fundamental ni de importancia media para la sección FEADER con respecto a ninguno de los criterios de autorización.

El Organismo de Certificación no ha emitido constataciones de importancia fundamental ni de importancia media para la sección FEAGA con respecto a ninguno de los criterios de autorización.

9. Resultados de la Supervisión

9.1 EJERCICIO 2016

En este ejercicio financiero no se ha puesto de manifiesto ningún asunto de tal naturaleza que requiera medidas correctoras por parte del Organismo Pagador de Andalucía ni para FEAGA ni para FEADER. En este sentido, no se ha formulado ninguna recomendación de importancia fundamental o media que afecte al cumplimiento de los criterios de autorización y no ha sido necesario, por tanto, realizar ningún seguimiento por parte del Organismo de Certificación ni por la Autoridad Competente.

9.2 EJERCICIO 2017

En este ejercicio financiero no se ha puesto de manifiesto ningún asunto de tal naturaleza que requiera medidas correctoras por parte del Organismo Pagador de Andalucía ni para FEAGA ni para FEADER. En este sentido, no se ha formulado ninguna recomendación de importancia fundamental o media que afecte al cumplimiento de los criterios de autorización y no ha sido necesario, por tanto, realizar ningún seguimiento por parte del Organismo de Certificación ni por la Autoridad Competente.

10. Seguimiento de las deficiencias que sigan sin resolverse a 15 de octubre de 2018

En el informe de certificación de la cuenta 2018, el Organismo de Certificación no ha formulado ninguna constatación o recomendación en relación con el cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador. Consecuentemente, al no detectarse ninguna deficiencia de carácter fundamental o medio, no ha sido necesario efectuar ningún seguimiento de estas.

11. Evolución de la situación a lo largo del trienio

En los ejercicios 2016, 2017 y 2018, el Organismo de Certificación no ha realizado ninguna constatación de importancia fundamental ni media en relación con el cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador. En este sentido, entendemos que la evaluación del sistema de control interno es satisfactoria para ambos fondos.

12. Evaluación global a 15/10/2018

MATRIZ I - Evaluación de los criterios de autorización del FEAGA y del FEDER								
Componente de la evaluación	Contexto interno			Actividades de Control	Información y comunicación		Seguimiento	
	Estructura organizativa	Recursos humanos	Funciones delegadas		Comunicaciones	Seguridad del sistema informático	Seguimiento continuo	Auditoría interna
Fondo								
FEAGA	3	3	3	3	3	3	3	3
FEADER	3	3	3	3	3	3	3	3

Cumplimentación de las matrices

Se han seguido los criterios establecidos en la versión de 2.05.2019 de la Directriz n.º 6 sobre la supervisión por parte de la Autoridad Competente del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por los organismos pagadores (Resultados de supervisión).

Resumen de las categorías²:

1 – Ineficaz: Los controles no abordan todos los riesgos y/o es probable que fallen con frecuencia. El impacto sobre la eficacia del funcionamiento de los requisitos claves es significativo. El Sistema de Control Interno funciona de forma deficiente o no funciona. Las deficiencias son sistémicas y generalizadas.

Como consecuencia de todo ello, no es posible obtener garantía alguna del sistema. El Organismo Pagador no puede realizar sus tareas y debe elaborarse un plan de acción formal y realizarse el seguimiento.

2 – Eficaz parcialmente: Los controles abordan en alguna medida todos los riesgos, aunque pueden fallar ocasionalmente (se observaron deficiencias que no se ajustan a la descripción del punto 1).

El impacto sobre la eficacia del funcionamiento de los requisitos claves es significativo. Se han formulado (o deberían haberse formulado) recomendaciones y/o un plan de acción.

3 – Eficaz: Los controles abordan adecuadamente todos los riesgos y funcionan eficazmente o bien tienen algunas deficiencias que tienen un impacto moderado sobre el funcionamiento de los requisitos clave. Se han formulado recomendaciones. Esta puntuación se corresponde con las de "3" y "4" otorgadas en la matriz prevista en la Directriz n.º 1 (destinada a los Organismos de certificación acerca de la autorización).

13. Conclusiones

Del trabajo realizado se concluye que, durante los ejercicios financieros 2016, 2017 y 2018, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Andalucía ha seguido cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía. **El grado de cumplimiento se valora como eficaz**, de acuerdo con los criterios establecidos en la Directriz n.º 6 sobre

² Categorías según el modelo facilitado por el Fondo Español de Garantía Agraria. La equivalencia con las categorías que figuran en la Directriz n.º 6 de la Dirección J.5. Auditoría Financiera de 2/05/2019 es la siguiente: Ineficaz = No funciona, Eficaz parcialmente = Funciona parcialmente y Eficaz = Funciona.

la supervisión por parte de la Autoridad Competente del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por los organismos pagadores (Resultados de supervisión), versión 2.05.2019.

14. Documentación anexa

Al no haberse detectado ninguna constatación de importancia fundamental o media, no ha sido necesario cumplimentar la tabla para la descripción y seguimiento de las deficiencias importantes e intermedias observadas con respecto a los criterios de autorización a la que hace referencia la Directriz n.º 6 de la Dirección H5 de la Comisión y que se incluye como anexo II en el modelo de informe trienal facilitado por el FEAGA.

En Sevilla, a 20 de mayo de 2019.

El Jefe de la Oficina Técnica de Apoyo a la
Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas



Firmado: José Carlos Maldonado Borrego

The image shows a circular official stamp from the Junta de Andalucía, specifically from the Consejería de la Presidencia and the Administración Pública. The stamp contains the text 'JUNTA DE ANDALUCÍA', 'CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA', 'ADMINISTRACIÓN PÚBLICA', and 'SEVILLA'. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp. Below the stamp, the text 'Firmado: José Carlos Maldonado Borrego' is printed.